

Visto que en fecha 22/03/2023 el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Málaga", "Sierras de Málaga" y "Pasas de Málaga" (CIF Q7955051C) ha presentado a través del Registro General de esta Diputación una solicitud de subvención directa de carácter excepcional por importe de 5.964,09 € con la finalidad de colaborar con los gastos de "Protección de pinturas murales del Lagar de Cela (Moclinejo)", basado en las siguientes razones:

- **Interés público**, ya que la actividad a desarrollar redundará en la proyección del territorio declarado por la FAO como Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM), correspondiente a la Uva pasa de Málaga, en la Axarquía, cuyo mantenimiento requiere de un compromiso público constante en beneficio de las numerosas familias que, vinculadas a la actividad del vino y de la pasa, se encuentran en dicho territorio.
- **Interés económico y social**, ya que consideramos que la conservación del patrimonio agrario de este territorio fomentará el desarrollo de otras actividades de carácter económico, como el turismo, en sus distintas facetas (cultural, gastronómico, etc.) y otras actividades de carácter social, como visitas de estudiantes a los espacios naturales y culturales del entorno. La acción es constructiva y ejemplar, ya que por imitación podrá favorecer la conservación del patrimonio por parte de los Ayuntamientos y de los habitantes del territorio SIPAM. Acciones de esta naturaleza, a su vez, favorecerán la dinamización y la promoción de la cultura de los pueblos de la provincia y la de los de la viña y del vino en particular, lo que será algo importante para las economías del sector al mejorar sustancialmente la presencia de nuestros productos en el mercado, como consecuencia de una mejor información y mayor acercamiento a los ciudadanos.
- **Interés humanitario**, ya que esta colaboración contribuirá, indirectamente, al mantenimiento de puestos de trabajo en el sector de la viña y del vino en territorios con una cultura ancestral asociada a estos productos, y contribuirá a la percepción del patrimonio como un elemento más para la mejora de las condiciones de vida.

Visto igualmente que se solicita el abono previo de dicha cantidad en base a que "la actividad a financiar no puede ejecutarse sin la percepción de los Fondos Públicos", y dado que la solicitud se ha formulado con anterioridad a la celebración del evento con lo que es posible que las facturas aún no hayan sido emitidas ni, por consiguiente, pagadas, por lo que se considera procedente el abono previo de la misma.

Visto el informe técnico de la Jefa del Servicio Técnico de Cultura, con csv 775dcbde5788ad9d8122f5f31c4e2d1300a18b45, que literalmente dice:

(...)

La subvención directa solicitada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Málaga", "Sierras de Málaga" y "Pasas de Málaga", se estima procedente concederla atendiendo a razones de interés público, económico, social y humanitario, ya que se trata de la preservación de pinturas murales del s. XVIII existentes en el Lagar de Cela, en el municipio de Moclinejo, un edificio agrícola de nuestro patrimonio industrial y artístico de la provincia de Málaga, que, aunque de propiedad privada, es obligación de todos los poderes públicos garantizar su conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España (art. 46 C.E.). Además la recuperación de las pinturas, su protección, conservación propuesta y su exposición en un centro musealizado, dará además accesibilidad a mayor número de personas, así como a su favorable repercusión en la actividad cultural y demostrada capacidad dinamizadora de la economía local, ya que fomentará el desarrollo de otras actividades de carácter económico, como el turismo en sus distintas facetas (cultural, gastronómico y otras actividades de carácter social, como visitas de estudiantes a los espacios naturales y culturales del entorno, por lo que la actividad proyectada encuentra un encaje óptimo en los objetivos de este Centro Gestor.

(...)

Visto el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/12/2004 y parcialmente modificada por



acuerdos de Pleno de 31/07/2007 (punto 3), 21/01/2015 (punto 5.3) y 22 de septiembre de 2021 (punto 2.1.2.), en concordancia con el art. 22 de la LGS en su apartado 1, donde se establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2 c) de la LGS que establece:

«2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Visto que el artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional, que existan razones de interés público, social, económico o humanitario que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga *obiter dicta*).

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha ido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo incluidas en el apartado de *Normativa de Aplicación* de este informe, en concreto, en la Sentencia de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Visto que a fecha de la solicitud no consta petición de igual o similar naturaleza de otras entidades que, en su caso, podrían estar interesadas en acceder a la subvención con similares proyectos y finalidad.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2023-2025, anualidad 2023, aprobado en sesión plenaria del 22 de diciembre de 2022, al punto 0.1.1. de su orden del día, recoge una línea de Subvenciones de carácter excepcional a conceder de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones para paliar necesidades urgentes e inaplazables que se presenten a entidades sin fines de lucro.

Visto que el presupuesto de esta Diputación contempla una aplicación presupuestaria (4501/3348/48300) para las «transferencias a entidades sin fines de lucro» en la que existe crédito suficiente para imputar el gasto que se genere con la concesión de esta subvención.



Visto que no procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGS.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y dado que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y dado que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según consta en el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Cultura en el que se aprecian las circunstancias que acreditan el carácter excepcional de la subvención solicitada.

Considerando acreditadas las razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, la ordenación e instrucción de los expedientes de subvenciones de concesión directa de carácter excepcional, ya sea por convenio o sin él, corresponderá al Diputado Delegado de Cultura, y la concesión corresponderá a la Presidencia de la Corporación, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, y lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE**:

PRIMERO. Conceder una subvención directa de carácter excepcional por razones de interés público, económico, social y humanitario al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Málaga", "Sierras de Málaga" y "Pasas de Málaga" (CIF Q7955051C), por importe de 5.964,09 €, con destino a colaborar con los gastos de "Protección de pinturas murales del Lagar de Cella (Moclinejo)".

En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

Procede la subcontratación con terceros de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dentro de los límites del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad al beneficiario con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

TERCERO: Imputar el gasto que se ocasione a la partida presupuestaria 2023/4501/3348/48300.

Hash: 3fc7be9be5926bfb51f7d7642e47d34ee27789628d30b9d8177d642f061909874c2d48411815e5d2cee1ba597812668ec075a9929b7a564f760904f4a331 | PÁG. 3 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fc93391febea8b46bd830ad137a2e865f8121948d2762df280f47be2c42c7521f5012b22401a055e2b58ceec211c1ce0d1172e5f474ea0ad46c5dcf23cdc40

CUARTO: Manifiestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El plazo de ejecución de la actividad comprende desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución que otorgue la subvención hasta el 30 de diciembre de 2023, y el de presentación de justificantes desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024 ante el Servicio Administrativo de Cultura de esta Diputación.

SEXTO: Manifiestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):

ANEXO I

Nombre y apellidos	DNI
En calidad de	
En representación de la entidad	CIF
Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación	
Mediante resolución	

CERTIFICA

- a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

- c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en .

GASTOS DIRECTOS									
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura (€)	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d685fd0b03889ceff0dd8945ad00aced5fda5dd8

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

10/04/2023 12:46:02 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

10/04/2023 12:47:50 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

46d717769682d391ce49c5557b211ca6971991d4

3.			%						
4.			%						
...			%						
GASTOS INDIRECTOS									
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura €	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
...			%						
TOTAL GASTOS				_____ , €					

d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

e) Que: (marque lo que proceda)

☐ NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado.

☐ SÍ se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

FIRMA DIGITAL

Además del anexo I, deberán presentar:

- Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.
- Una declaración responsable de no estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales, o que estándolo, los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la citada Ley 3/2004.

- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.

No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 3 presupuestos, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación (anexo I, letra f), debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos mediante declaración bancaria.
- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la Ley General de subvenciones y art. 31.1 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medio electrónicos (página WEB) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.
- Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO: La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

OCTAVO: Indicar al beneficiario (de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación) que, transcurrido el plazo de justificación indicado sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, así como a la reclamación de los intereses de demora devengados, conforme a los arts. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Declarar que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la

Hash: 3fc7be9be5926bfb51f1d764a2e47d34ee27789628d30b99d8177d642f06f909874c2d48411815e5d2dce1ba597812668ec075a9929b7a564f760904f4a331 | PÁG. 6 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fc93391febea8b46bd830ad137a2e865f58f21948d2762df2804f7be2c42c7521f5012b224d01a053e2b58ceec211c1ce0d1172e5f474ea0ad46c5dcf23cdc40

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de 21/12/2004 y parcialmente modificada por acuerdos de Pleno de 31/07/2007 (punto 3), 21/01/2015 (punto 5.3) y 22 de septiembre de 2021 (punto 2.1.2.), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la siguiente sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

UNDÉCIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

46d717769682d391ce49c5557b211ca6971991d4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: fc93391f8bea8b46bd830ad137a2e865f58f21948d2762df28bf47be2c42c7521f5012b22d401a053e2b58ceec211c1ce0df172e5f474ea0ad46c5dcf23cdc40

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007621 2023 000000000000000000000015173849

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/04/2023 12:47:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

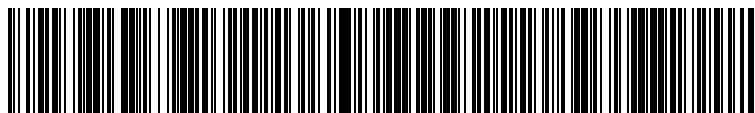
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 46d717769682d391ce49c5557b211ca6971991d4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf